

DECRETO NUMERO 665

LA JUNTA MILITAR DE GOBIERNO, EN CONSEJO DE MINISTROS,

CONSIDERANDO: Que por Decreto N° 234, de fecha 23 de julio de 1975, se creó la Secretaría de Estado en el Despacho de Cultura, Turismo e Información.

CONSIDERANDO: Que el establecimiento de un eficiente sistema de comunicación entre el Gobierno y la ciudadanía a fin de lograr entre ambos la comprensión y colaboración que demandan los intereses de la República, ha sido permanente interés del Gobierno Militar.

CONSIDERANDO: Que es de conveniencia separar de la mencionada Secretaría de Estado todo lo relacionado con Información, divulgación y permanente comunicación entre Pueblo y Gobierno, a fin de lograr un eficiente servicio con dichos objetivos y agilizar la Administración Pública mediante la divulgación de actividades.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere el Decreto N° 1 de 6 de diciembre de 1972,

DECRETA:

Artículo 1- Reformar el Decreto N° 234, de fecha 23 de junio de 1975, en el sentido de que la Secretaría de Cultura, Turismo e Información se denominará Secretaría de Cultura y Turismo.

Artículo 2.- Queda cancelada la Oficina Central de Información como dependencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Cultura y Turismo.

Artículo 3- Créase la Secretaría de Prensa como dependencia de titular del Ejecutivo, cuyas atribuciones serán las siguientes:

- a) Informar sobre objetivos, planes y acciones del Gobierno de la República;
- b) Apoyar y coordinar la acción divulgativa de las Instituciones del Estado;
- c) Establecer y activar los métodos, sistemas y medios más apropiados de comunicación del Gobierno con el Pueblo.
- d) Mantener estrechas relaciones con los medios de difusión nacionales y extranjeros y con quienes ejercen el periodismo en la República de Honduras;
- e) Cualesquiera otras que dentro de sus atribuciones le señale el titular del Ejecutivo.

Artículo 4- Los bienes que están asignados a la Oficina Central de Información, pasarán íntegramente a formar parte del Inventario de la nueva Secretaría de Prensa del Poder Ejecutivo.

Artículo 5- El presente Decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial "LA GACETA".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central en la Casa de Gobierno, a los dieciséis días del mes de agosto de mil novecientos setenta y ocho.

JUNTA MILITAR DE GOBIERNO
POLICARPO PAZ GARCIA
DOMINGO ANTONIO ALVAREZ CRUZ
AMILCAR ZELAYA RODRIGUEZ

Secretario de Estado en el Despacho de Cultura, Turismo e Información.
ARMANDO ALVAREZ MARTINEZ